

**DECRETO N° 1903**

**NEUQUÉN, 01 NOV 2001**

**VISTO:**

El Expediente N° 1197- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora DUYOS NÉLIDA contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la nombrada considera injusto el fallo condenatorio del cual fue objeto, manifestando que al momento del descargo omitió decir que sólo estuvo detenida en ese lugar siete minutos, incluyendo el tiempo que habló con el Inspector;

Que estacionó en ese lugar por considerarlo más conveniente que hacerlo en doble fila, con los problemas que ello implica;

Que esa maniobra la efectuó para dejar a su hija en la clínica, quien tenía problemas de movilidad y fue asistida por personal de la misma para descender del vehículo;

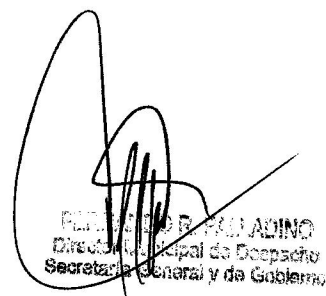
Que a fs. 17 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 837/01), manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la infracción cometida a las normas de tránsito en fecha 28/12/99;

Que la prohibición de estacionarse en la reserva señalizada lo es en su totalidad;

Que lo correcto hubiera sido, luego de detenerse en el lugar para que su hija descendiera, retirarse de inmediato, maniobra que no realizó ya que reconoce haber estacionado por el término de siete minutos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), Segunda Parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual "las Actas correctamente  
...2º///

  
FERNANDO R. PARDO ASINO  
Dirección Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez”;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

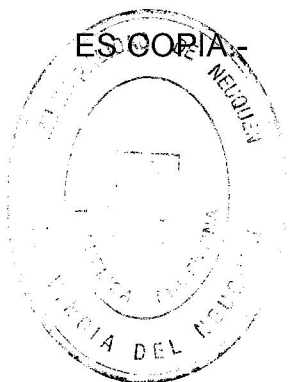
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora **DUYOS** ----- **NÉLIDA**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada ----- por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 1197 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 837/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-